EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN IRLANDA

CONSEJERÍA DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

AU PAIR EN IRLANDA

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el Reino Unido e Irlanda

20 Peel Street, Londres W8 7PD
Teléfono: 00 44 (0) 207 221 00 98
reinounido@mites.gob.es

17 A Merlyn Park, Dublín D04 HF53
Teléfonos: +353 1 269 25 97 / +353 1 269 16 40
irlanda@mites.gob.es

@ConsejeriaTraUK

@ConsejeriaTrabajoUKIrlanda

REGULACIÓN

El trabajo de *au pair* en Irlanda, según la legislación actual, **no se diferencia del trabajo de cualquier otro empleado doméstico,** es decir, no existe una legislación específica para esta figura.

En este sentido, **los trabajadores domésticos están sujetos a las mismas obligaciones tributarias que otros empleados**, lo que incluye el pago de impuestos, USC (contribución social universal) y PRSI (seguridad social atribuible al empleador), por tanto, es necesario que el empleador que contrata a alguien para realizar tareas domésticas, como limpieza o cuidado de niños o personas mayores, con un pago semanal de 40€ o más, se registre como empleador en la Agencia Tributaria irlandesa.

Al **empleador se le asigna la responsabilidad de retener el PAYE (IRPF), el PRSI y el USC** del sueldo de su empleado. También se le requiere pagar las contribuciones PRSI correspondientes a la Seguridad Social en nombre de su empleado. Además, es su deber proporcionar al empleado un documento detallando los importes retenidos por concepto de PAYE, PRSI y USC.

Bajo esta premisa, todos los trabajadores en Irlanda están cubiertos por las leyes de empleo y un trabajador bajo la ley irlandesa es una persona que trabaja bajo un contrato de trabajo. **El contrato puede ser oral o por escrito**. Por lo tanto, se considera que es un trabajador si:

- ✓ Hay una persona que le indica cómo, cuándo y dónde se llevará a cabo el trabajo
- ✓ Trabaja unas horas fijas o un número determinado de horas por semana o mes
- ✓ Recibe un salario fijo por hora / semanal / mensual

La Comisión Irlandesa de Relaciones Laborales (*Workplace Relations Commission*), Organismo similar a nuestra Inspección de Trabajo, publicó un documento que establece directrices claras sobre los derechos laborales de los trabajadores domésticos en Irlanda. Además de en inglés, existen versiones en diversos idiomas, **entre ellos español**:

https://www.workplacerelations.ie/en/publications_forms/other_language_publications/spanish-domestic-worker-leaflet.pdf

A tenor de lo recogido en estas guías, los a*u pair,* como todos los demás trabajadores, tienen derecho a:

- Una declaración por escrito de los términos y condiciones de su empleo o un contrato de trabajo por escrito.
- Recibir una nómina o una declaración de salarios.
- Que se le abone al menos el salario mínimo nacional.
- Descansos, vacaciones anuales y días festivos.
- Trabajar no más de 48 horas de trabajo por semana y recibir una prima por el trabajo realizado en domingo.
- Aviso mínimo antes del despido.
- Trabajar en un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Derecho a la privacidad, respeto y salvaguarda de su dignidad.
- Inscripción como empleado en Ingresos y en el Departamento de Protección Social.
- Conservar sus propios documentos personales (tales como pasaportes, identificación, licencia de conducir, etc.) y no se le pedirá que entregue estos documentos a los empleadores.
- No ser discriminado por razones de género, familia o estado civil, edad, discapacidad, raza, orientación sexual, religión, etc.
- Derechos de maternidad.

Del salario que se estipule, que **no** debe ser inferior al mínimo designado por el Estado, los empleadores tienen **derecho a descontar la manutención** (conocida como "board") **y el alojamiento** (conocido como "lodgings") de sus salarios. **La asignación económica**, por tanto, **no corresponderá con el salario mínimo** señalado por el Gobierno, ya que **la manutención y el alojamiento forman parte no monetaria de ese salario mínimo**.

El empleado debe saber que la deducción se está realizando, por lo cual debe estar especificado en el contrato y en la nómina.

La deducción por estos conceptos está estipulada y se puede revisar en este enlace:

https://www.citizensinformation.ie/en/employment/employment-rights-and-conditions/pay-and-employment/minimum-wage/#7357ff

QUEJAS / RECLAMACIONES

Las reclamaciones en relación con los derechos laborales y la igualdad deben hacerse a la Comisión de Relaciones Laborales (*Workplace Relations Commission -WRC*).

Las quejas relacionadas con asuntos de Salud y Seguridad en el lugar de trabajo deben hacerse a la Autoridad de Salud y Seguridad *(Health and Safety Authority / HSA)*:

- ✓ **Más información:**

  https://www.aupair.com/en/p-ireland-pocket-money.php

- ✓ **Salario mínimo:**

  http://www.citizensinformation.ie/en/employment/employment_rights_and_conditions/pay_and_employment/pay_inc_min_wage.html

- ✓ **Dónde obtener asesoramiento**:

  Workplace Relations Commission: https://www.workplacerelations.ie/en/